



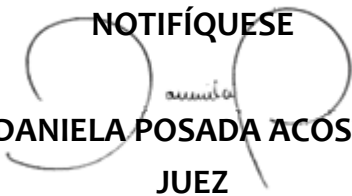
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPENSIONADOS
DEMANDADA	DAVID ALEJANDRO PEREZ MESA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00099-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora, allegar certificados de existencia y representación (teniendo en cuenta cadena de endosos) con el fin de verificar en qué manera fungen cada uno de los endosantes.
2. Deberá allegar certificado de existencia y representar de la entidad demandante en la que se verifique la calidad en la que funge el Dr. Juan David Forero Caballero, quien otorgo poder al Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ